



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-07064 ENGLEFIELD / EATON (División de motores para espejos)

Con fecha 27 de junio de 2007 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de ENGLEFIELD CAPITAL LLP (en adelante ENGLEFIELD) de la División de motores para espejos retrovisores de automóviles de EATON CORPORATION (en adelante EATON).

Dicha notificación ha sido realizada por ENGLEFIELD según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **27 de julio de 2007**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de ENGLEFIELD de la división de motores para espejos retrovisores de automóviles de EATON¹.

ENGLEFIELD adquirirá todas las acciones y activos que se utilizan por parte de EATON para realizar el negocio de fabricación y abastecimientos de motores para espejos de automóviles.

En concreto, las siguientes filiales y activos del Grupo EATON: (i) las instalaciones de fabricación en Montfoort (Holanda); Manorhamilton (Irlanda); Reynosa (México) y Pyungtek (Corea); (ii) todo el capital emitido de la empresa holandesa EATON AUTOMOTIVE BV; y (iii) todo el capital emitido de la irlandesa EATON AUTOMOTIVE LIMITED.

ENGLEFIELD y EATON han firmado un Acuerdo de Compra de Activos, de fecha 21 de junio de 2007, para llevar a cabo la presente operación.

¹ La operación se llevará a cabo a través de una serie de empresas interpuestas de nueva creación, reflejo de las compañías y activos de EATON que se transfieren.



Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a su autorización por parte de las autoridades de competencia españolas. La operación se ha notificado igualmente en Turquía.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

El Acuerdo de Compra de Activos suscrito entre las partes establece un pacto por el que EATON se compromete a no competir con las actividades del negocio adquirido. Este compromiso de no competencia entrará en vigor en la fecha de firma de este contrato y finalizará en el [...] desde la fecha de cierre.

El apartado 5 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que en el presente caso la duración de la cláusulas de no competencia va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, considerándose, por tanto, como parte no integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1.a de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. “ENGLEFIELD CAPITAL LLP” (ENGLEFIELD)

ENGLEFIELD es una sociedad de capital riesgo, no controlada por ninguna otra sociedad o persona física, con inversiones principalmente en el Reino Unido, que gestiona el fondo ENGLEFIELD FUND LLP.

Por su parte, ENGLEFIELD FUND es una sociedad limitada entre el Socio Director *Englefield General Partner Jersey Limited*, el Socio Fundador *Englefield Capital Founder Partner L.P.* y la sociedad *Bregal Investments L.P.*

Aunque el inversor principal es la sociedad Bregal, el fondo está controlado por el Socio Director, que ha designado a ENGLEFIELD para gestionar y operar el fondo y actuar como director de sus inversiones.

Las compañías controladas por ENGLEFIELD son: CANOPIUS, COGNITA, COSFI, GREYTHOM, RECONOMY y QA-IP, ninguna de las cuales opera en el sector del negocio adquirido. Igualmente, ni ENGLEFIELD ni ninguna de las empresas controladas realizan actividad en el mercado español².

² Únicamente una de las empresas participada, pero no controlada, por ENGLEFIELD, [...].



La facturación de ENGLEFIELD en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de ENGLEFIELD (millones euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	<2.500	<2.500	<2.500
Unión Europea	>250	>250	>250
España	<60	<60	<60

Fuente: Notificación

IV.2. Negocio adquirido: “DIVISIÓN DE MOTORES PARA ESPEJOS DE AUTOMOVILES DE EATON CORPORATION”

El negocio adquirido está formado por los activos de la División de Control de Espejos de EATON. Esta división fabrica y comercializa motores para espejos retrovisores exteriores de automóviles, incluidos motores para retrovisores plegables.

En España, EATON cuenta con tres filiales (Aeroquip Ibérica, S.L., Eaton, S.L., y Productos Eaton Livia, S.L.), ninguna de las cuales desarrolla la actividad del negocio adquirido³.

La facturación del negocio adquirido en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas del negocio adquirido (millones euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	<250	<250	<250
Unión Europea	<250	<250	<250
España	<60	<60	<60

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

El ámbito en que se enmarca la operación notificada es principalmente la fabricación de piezas para automóviles, más concretamente, la producción y venta de motores para espejos retrovisores de automóviles, actividad del negocio adquirido que no desarrolla ni la adquirente ni ninguna de las empresas controladas por ella.

Según precedentes comunitarios⁴ y nacionales⁵, existen dos tipos de espejos retrovisores para vehículos de motor: (i) interiores y (ii) exteriores, considerados ambos como mercados de producto distintos dadas las diferencias en sus características, funcionalidad y formas de producción.

³ En España, EATON no posee ninguna unidad de producción relacionada con el negocio adquirido, limitándose su presencia, en lo relacionado con el negocio adquirido, a la venta de motores para espejos retrovisores.

⁴ Caso M.2901 *Magna/Donnelly*.

⁵ Expediente N-06042 *Schefenacker/Grupo Engelmann*.

A su vez, cada sistema de retrovisores incluye una serie de piezas y materiales que deben integrarse (cristal, motores, cubiertas,...).

El negocio adquirido únicamente fabrica y vende motores para espejos retrovisores exteriores, en concreto, dos tipos: (i) motores para sistemas de retrovisores exteriores y (ii) motores para espejos retrovisores plegables.

Los motores para el espejo retrovisor exterior del negocio adquirido funcionan mediante dos motores eléctricos de corriente continua, permitiendo al conductor ajustar o regular la posición del espejo lateral del vehículo, que se complementan con varios componentes adicionales de precisión en una carcasa de plástico. Existe una amplia gama de motores (estándares o especiales) con diferentes características y prestaciones en función del tipo de espejo que se incorpora a las diferentes marcas y clases de vehículos.

En cuanto al motor de plegado, actúa como eje que permite a la cabeza del espejo plegarse hacia dentro y hacia fuera de forma electrónica.

Ambos tipos de motores obedecen a funciones diferentes, existiendo, según la notificante, una demanda distinta para cada tipo de producto. Igualmente, por el lado de la oferta, aunque ambos motores se suministran a los fabricantes de sistemas para espejos retrovisores⁶, existen algunas limitaciones en los procesos de producción que dificultan a los fabricantes el cambio de un producto por otro.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, considerando las características de la presente operación (la adquirente está ausente del mercado de motores para espejos retrovisores de automóviles), la definición del mercado de producto puede quedar abierta. No obstante, este Servicio analizará el mercado de motores para espejos retrovisores exteriores de automóviles, así como el de motores para espejos retrovisores exteriores plegables.

V.2. Mercado geográfico

Tanto la Comisión Europea como el Servicio, en distintos precedentes de componentes de la industria automovilística, han considerado este mercado, al menos, de dimensión EEE, delimitación con la que está de acuerdo la notificante.

Los productos se fabrican en toda Europa, los costes de transporte no son significativos en relación al valor total del producto, con un nivel fluido de importaciones y precios homogéneos.

En todo caso, en la presente operación este Servicio no estima necesario cerrar una definición geográfica del mercado, dadas las características de la misma. En todo caso, se analizarán los efectos de la operación tanto en el ámbito EEE como nacional.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Estructura de la oferta

El mercado de motores para espejos retrovisores exteriores de vehículos se caracteriza por ser un mercado maduro y descentralizado, donde el factor competitivo viene determinado no sólo por el precio sino por el servicio y la calidad de la oferta.

Los principales oferentes de motores para espejos retrovisores son fabricantes independientes de motores y en algunos casos los fabricantes de sistemas de espejos integrados

⁶ Los fabricantes de espejos retrovisores suministran a su vez estos componentes -Original Equipment Manufacturers (mercado OEM)- a los fabricantes de vehículos.



verticalmente (Magna Donnelly, FICOSA y Schefenacker)⁷. Ambos tipos de fabricantes están estrechamente vinculados con la industria del automóvil.

El valor total de las ventas de motores para espejos retrovisores exteriores de automóviles del negocio adquirido fue, en el año 2006, [...] euros en la UE ([...] no plegables y [...] plegables) y [...] millones de euros en España ([...] no plegables y [...] plegables).

A continuación se indican las cuotas, según unidades vendidas, del negocio adquirido y de los principales suministradores de motores de retrovisores en la UE:

MERCADO EEE DE MOTORES RETROVISORES EXTERIORES (PLEGABLES Y NO PLEGABLES)						
Empresas	2004		2005		2006	
	Miles unid.	%	Miles unid.	%	Miles unid.	%
Negocio adquirido	[...]	[50-60]%	[...]	[50-60]%	[...]	[50-60]%
Magna Donnelly	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%
SVS (Schefenacker)	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
Buehler	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Ficosa	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Ichikoh	-	-	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Otros	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%

MERCADO EEE DE MOTORES RETROVISORES PLEGABLES						
Empresas	2004		2005		2006	
	Miles unid.	%	Miles unid.	%	Miles unid.	%
Negocio adquirido	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%	[...]	[20-30]%
Buehler	[...]	[10-20]%	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%
Magna Donnelly	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%
SVS (Schefenacker)	[...]	[20-30]%	[...]	[10-20]%	[...]	[20-30]%
Ficosa	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Ichikoh	-	-	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Total mercado	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Notificación

Según se desprende del cuadro anterior, en el mercado europeo el negocio adquirido tiene una cuota, en el año 2006, del [50-60]%, según unidades vendidas de motores de retrovisores exteriores (incluyendo plegables y no plegables), cuota que para plegables es del [20-30]%

En el siguiente cuadro se detallan las cuotas, según unidades vendidas, del negocio adquirido y de los principales suministradores de motores de retrovisores en España:

⁷ Estos fabricantes operan principalmente en el sector de los componentes de automoción, en los canales de distribución de venta de componentes a fabricantes de vehículos y de piezas de recambio originales, básicamente en el denominado mercado OEM ("Original Equipment Manufacturers").



MERCADO DE MOTORES RETROVISORES EXTERIORES (PLEGABLES Y NO PLEGABLES) EN ESPAÑA						
Empresas	2004		2005		2006	
	Miles unid.	%	Miles unid.	%	Miles unid.	%
Negocio adquirido	[...]	[70-80]%	[...]	[70-80]%	[...]	[60-70]%
Magna Donnelly	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[10-20]%
SVS (Scheffenacker)	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
Filosa	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Buehler	-	-	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Total Mercado	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

MERCADO DE MOTORES RETROVISORES PLEGABLES EN ESPAÑA						
Empresas	2004		2005		2006	
	Miles unid.	%	Miles unid.	%	Miles unid.	%
SVS (Scheffenacker)	[...]	[50-60]%	[...]	[50-60]%	[...]	[40-50]%
Filosa	[...]	[20-30]%	[...]	[10-20]%	[...]	[20-30]%
Magna Donnelly	[...]	8%	[...]	[10-20]%	[...]	[20-30]%
Buehler	-	-	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Negocio adquirido	[...]	[10-20]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Total Mercado	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Notificación

Según se desprende del cuadro anterior, en el mercado español la cuota del negocio adquirido, en el año 2006, fue del [60-70]%, según unidades vendidas de motores de retrovisores exteriores (incluyendo plegables y no plegables), cuota que para plegables fue del [0-5]%

VI.2. Estructura de la demanda, distribución y precios

La demanda de motores de espejos retrovisores para automóviles está formada por dos tipos de clientes: los fabricantes de espejos retrovisores para vehículos y, en menor medida, directamente el sector de la automoción.

Los principales clientes del negocio adquirido en España son los fabricantes de sistemas de espejos retrovisores ([...]), competidores directos del negocio adquirido, aunque también comercializa directamente motores para los fabricantes de equipos originales (OEM), concretamente a las empresas [...].

En particular, los principales clientes del negocio adquirido en España en el 2006 son los siguientes: [...].

En general, la distribución de motores para retrovisores exteriores se realiza de forma directa, mediante equipos de venta organizados en función de la región. Dado que el transporte de los productos es relativamente fácil y se puede hacer por cualquier medio de locomoción, siendo relativamente bajos los costes de transporte, es frecuente la distribución a larga distancia.

De hecho, el negocio adquirido gestiona sus relaciones con los clientes directamente a través de su propio equipo de ventas, con base en Montfoort, Holanda, organizándose en grupos regionales.



Los precios de los espejos retrovisores dependen del tipo de retrovisor comercializado (eléctrico, automático, plegable,...) y de la categoría del producto adquirido por el fabricante de espejos.

Según la información suministrada por la notificante, los precios medios estimados en las diferentes categorías de motores de espejos⁸ son relativamente homogéneos y estables entre competidores, reflejando las diferencias existentes entre los mismos el servicio y la calidad de las ofertas y el volumen comercializado.

VI.3. Competencia potencial - barreras a la entrada

De acuerdo con la información suministrada por la notificante, no hay barreras significativas de entrada al mercado de motores para retrovisores. No existen barreras aduaneras ni limitaciones derivadas de la necesidad de implantar una red de distribución.

Igualmente, exceptuando los procesos de homologación, derivados de la Directiva 2003/97/CE (modificada a su vez por la Directiva 2005/27/CE), no hay autorizaciones específicas para llevar a cabo esta actividad, con la excepción del cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de etiquetado, lenguaje de instrucciones, etc.

El mercado de los retrovisores y de los motores para retrovisores no es un sector de alta tecnología en el que se produzcan grandes avances o innovaciones. Los esfuerzos tecnológicos se centran en el desarrollo de nuevas aplicaciones para mejorar las condiciones de visibilidad del conductor y así agilizar la conducción del vehículo.

Asimismo, las peculiaridades propias del mercado de los retrovisores y en especial la demanda de los fabricantes de automóviles determinan, en general, las especificaciones técnicas de los retrovisores antes incluso de su fabricación. Los procedimientos de licitación convocados por los OEM determinan las características técnicas de los retrovisores específicas para cada modelo de automóvil y, a menudo, son los propios OEM los que proporcionan los útiles necesarios para su fabricación.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de ENGLEFIELD CAPITAL LLP de la división de motores para espejos retrovisores de automóviles de EATON CORPORATION.

Como consecuencia de la operación no se modifica la estructura de competencia en el mercado de motores para espejos retrovisores exteriores de vehículos en Europa ni en España, ya que la sociedad de capital riesgo ENGLEFIELD CAPITAL ni ninguna de sus empresas controladas realizan actividades en el mismo ni en ningún mercado relacionado.

Las cuotas de mercado adquiridas por ENGLEFIELD en la producción y venta de motores para espejos retrovisores exteriores en los mercados europeo y español fueron del [50-60]% y del [60-70]%, respectivamente, según el número de unidades vendidas. Estas cuotas para motores de espejos retrovisores exteriores plegables fueron del [20-30]% en el mercado europeo y del [0-5]% en el mercado español, igualmente por número de unidades vendidas.

Se trata de un mercado maduro y estable, en el que la demanda está constituida principalmente por los fabricantes de sistemas integrados de espejos retrovisores exteriores y, en

⁸ Los precios medios, en 2006, de motores para espejos retrovisores eléctricos oscilan entre [...].



menor medida, por los propios fabricantes de vehículos, que cuentan con un poder de negociación significativo, no existiendo barreras significativas de entrada.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados considerados.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.